



Resolución No 20231300000705



Fecha: 27-02-2023

*“Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas IPSE-
compila, actualiza y adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la
Planta de Personal y efectúa unas derogatorias.”*

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE

*En uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en
el Decreto 257 de 2004 y,*

CONSIDERANDO

Que el Decreto 257 de 2004, modificó la Estructura del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas IPSE, (en adelante IPSE).

Que el numeral 4 del artículo 13 del Decreto 257 de 2004, señala que es función de la Secretaría General, *“Coordinar la realización de estudios sobre planta de personal y mantener actualizado el manual específico de funciones y requisitos de la entidad”*.

Que el Decreto 258 de 28 de enero de 2004, modificó la planta de personal del IPSE, quedando conformada con un total de setenta y cuatro (74) empleos.

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece que no puede existir empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveerlos se requiere que estén contemplados en la respectiva planta.

Que la Ley 909 de 2004, *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, le asignó al Departamento Administrativo de la Función Pública, en su artículo 14, literal g) la función de: *“Fijar, de acuerdo con el Presidente de la República, las políticas de gestión del recurso humano al servicio del Estado en la Rama Ejecutiva del Poder Público dentro del marco de la Constitución y la ley, en lo referente a las siguientes materias: planeación del recurso humano, vinculación y retiro, bienestar social e incentivos al personal, sistema salarial y prestacional, nomenclatura y clasificación de empleos, manuales de funciones y requisitos, plantas de personal y relaciones laborales; y en el literal n) la función de: “Determinar los parámetros a partir de los cuales las entidades del nivel nacional y territorial elaborarán los respectivos manuales de funciones y requisitos y hacer*



Resolución No 20231300000705



Fecha: 27-02-2023

“Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas IPSE-compila, actualiza y adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal y efectúa unas derogatorias.”

seguimiento selectivo de su cumplimiento a las entidades del nivel nacional” y en su artículo 15 numeral 2, le asignó, en el literal c) a las Unidades de Personal de las Entidades la función de: “Elaborar los proyectos de plantas de personal, así como los manuales de funciones y requisitos, de conformidad con las normas vigentes, para lo cual podrán contar con la asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública, universidades públicas o privadas, o de firmas especializadas o profesionales en administración pública”.

Que mediante el Decreto Ley 770 de 2005, *“Por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y Entidades del Orden Nacional a que se refiere la Ley 909 de 2004”* dispuso en su artículo 2, lo siguiente:

“Artículo 2º. Noción de empleo. Se entiende por empleo el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo con los parámetros señalados en el artículo quinto del presente decreto, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley. “

Que el Artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 el 26 de mayo de 2015 señala:

“Expedición: Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título. (...).”

Que el artículo 2.2.2.4.1 del Decreto 1083 de 2015, establece respecto de los requisitos de los empleos por niveles jerárquicos y grados salariales, lo siguiente:

“(…) Los requisitos de estudios y de experiencia que se fijan en el presente decreto para cada uno de los grados



Resolución No 20231300000705



Fecha: 27-02-2023

*“Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas IPSE-
compila, actualiza y adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la
Planta de Personal y efectúa unas derogatorias.”*

*salariales por cada nivel jerárquico, servirán de base para que los organismos y entidades a quienes se aplica
elaboren sus manuales específicos de funciones y de competencias laborales para los diferentes empleos que
conforman su planta de personal”.*

Que los Artículos 2.2.2.4.2; 2.2.2.4.3; 2.2.2.4.4; 2.2.2.4.5 y 2.2.2.4.6 del Decreto 1083 de 2015, determinan los requisitos para los empleos de los niveles Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial respectivamente.

Que el Artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, establece las equivalencias entre estudios y experiencia para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.

Que el inciso segundo del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 señala que: *“la adopción, adición, modificación o actualización del Manual Específico de Funciones se efectuará mediante Resolución interna del Jefe del Organismo o Entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente título”*

Que el Decreto 815 de 2018, *“Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario de la Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos”,* sustituyó el Título 4 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, modificando las competencias comportamentales requeridas por todos los funcionarios públicos y en cada uno de los niveles jerárquicos.

Que, en el mismo Decreto, se indica en el Parágrafo 2 del artículo 2.2.4.8, lo siguiente:

“PARÁGRAFO 2. Las entidades y organismos del orden nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia del presente Decreto, deberán adecuar sus manuales específicos de funciones y competencias a lo dispuesto en el presente decreto.

(...)

Los procesos de selección en curso o los que se convoquen en el plazo citado en el presente artículo se deberán adelantar con las competencias vigentes en el momento de la convocatoria”.



Resolución No 20231300000705



Fecha: 27-02-2023

*“Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas IPSE-
compila, actualiza y adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la
Planta de Personal y efectúa unas derogatorias.”*

Que de acuerdo con el Concepto Radicado No. 20202060562952 de fecha 24 de noviembre de 2020, el Departamento Administrativo de la Función Pública respecto de la modificación de los Manuales Específicos de Funciones y Competencias señaló:

“(…) De acuerdo con lo expuesto, en criterio de esta Dirección Jurídica, es posible modificar algunas funciones previstas en el manual específico de funciones y competencias laborales, siempre que ello obedezca a necesidades del servicio y mejoramiento del mismo y sin que con ello se desnaturalice el empleo, lo cual supone, entre otras circunstancias, que las funciones correspondan a aquellas propias del nivel jerárquico al cual pertenece el empleo y que no se modifiquen la totalidad de las mismas. Por lo anterior, cualquier modificación del manual de funciones, lo cual incluye las funciones y requisitos del empleo, es necesario adelantar el estudio que sustente estos cambios.”

De otra parte, la Circular 074 de 2009 de la CNSC y la Procuraduría General de la Nación que señala: *“(…) las entidades no podrán suprimir empleos reportados y que ya han sido ofertados a los aspirantes, ni podrán modificar los manuales y requisitos de los mismos antes de su provisión y hasta cuando el servidor nombrado supere el período de prueba, o que no existan más aspirantes en la lista de elegibles”.*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco de sus funciones como entidad transversal y líder de la política de empleo público y de gestión estratégica del talento humano, estableció el Plan Nacional de Competencias Laborales para el Sector Público (PNCL) alineado con la gestión estratégica del talento humano.

Que el Plan Nacional de Competencias Laborales para el Sector Público, se encuentra articulado con las necesidades de la entidad y con la naturaleza propia de cada una, además promueve la vinculación activa de servidores públicos idóneos y garantiza que los que ya se encuentran en ella estén capacitados y formados con criterios de eficacia, eficiencia, efectividad y autoaprendizaje, como eje transcendental para el cumplimiento y la calidad al servicio de la sociedad.

Así las cosas, el IPSE, acogió y ajustó lo señalado en la guía en el sentido de realizar la actualización en el manual de funciones de los empleos de la Entidad que garantice las disposiciones establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).



Resolución No 20231300000705



Fecha: 27-02-2023

“Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas IPSE- compila, actualiza y adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal y efectúa unas derogatorias.”

Que el IPSE mediante Resolución No. 20221300000565 del 04 de febrero de 2022, *“Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas - IPSE adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal y efectúa unas derogatorias.”*

Que el IPSE mediante Resolución No. 20221300002165 del 1 de julio de 2022, *“Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE modifica parcialmente, compila y actualiza la Resolución No. 20221300000565 del 4 de febrero de 2022, “Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas - IPSE adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal y efectúa una derogatoria.”*

Que mediante Resolución No. 20221300003805 del 23 de noviembre de 2022, *“Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE modifica parcialmente la Resolución No. 20221300002165 del 1 de julio de 2022, Por la cual el Instituto adopto el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal.”*

Que mediante Resolución No. 20231300000355 del 16 de enero de 2023, *“Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE modifica parcialmente la Resolución No. 20221300002165 del 1 de julio de 2022 - Por la cual el IPSE modificó parcialmente, compiló y actualizó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal y efectuó una derogatoria.”*

Que mediante Resolución No. 20231300000425 de 24 de enero de 2023, *“Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE modifica parcialmente la Resolución No. 20221300002165 del 1 de julio de 2022 - Por la cual el IPSE modificó parcialmente, compiló y actualizó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal y efectuó una derogatoria.”*

Que el Grupo de Talento Humano mediante memorando radicado bajo el No. 20231530010033 de 23 de febrero de 2023, emitió el concepto técnico sobre la pertinencia de efectuar la modificación al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.



Resolución No 20231300000705



Fecha: 27-02-2023

*“Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas IPSE-
compila, actualiza y adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la
Planta de Personal y efectúa unas derogatorias.”*

Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y en ejercicio del derecho preferente, se efectuó movimientos de personal, que implican modificación parcial del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, en cuanto al área funcional, propósito y algunas funciones esenciales de dos empleos vale decir, el Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, y el Profesional Especializado Código 2028 Grado 14, de la planta global del personal del IPSE.

Que en cumplimiento de normatividad citada y atendiendo a la nueva distribución de cargos de la planta de personal de la entidad, se hace necesario ajustar, compilar y adoptar en un solo acto administrativo las modificatorias efectuadas al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, conforme a las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad y para evitar la dispersión normativa, es procedente la derogatoria de las citadas Resoluciones.

La Secretaria General avala administrativamente la presente Resolución, por encontrarla ajustada a los lineamientos que rigen la función pública, y en especial a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 815 de 2018.

Que la Oficina Jurídica avala jurídicamente el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General del IPSE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Compilar y adoptar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del IPSE.

Parágrafo 1: El anexo que contiene los 74 Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del IPSE, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Parágrafo 2: En caso de movimientos de personal, por cambio de área funcional, ubicación del cargo entre



Resolución No 2023130000705



Fecha: 27-02-2023

*“Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas IPSE-
compila, actualiza y adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la
Planta de Personal y efectúa unas derogatorias.”*

otros, solo será necesario la modificación del anexo correspondiente a las fichas que contiene el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del IPSE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación del manual. Se publicará en los medios internos de comunicación el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales establecido en la presente Resolución, las funciones deberán ser cumplidas con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos señalen.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones No. 20221300000565 de 04 de febrero de 2022, 20221300002165 de 01 de julio de 2022, 20221300003805 de 23 de noviembre de 2022, 20231300000355 de 16 de enero de 2023 y 20231300000425 de 24 de enero de 2023, y las demás que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

**JAVIER EDUARDO CAMPILLO JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL**

Revisó y Aprobó:	Juliana Carolina Pérez Castro – Secretaria General
Revisó:	Leidy Yazmín Pardo Reyes – Abogada Secretaría General
	Martha Cecilia Gómez Montoya – Coordinadora Grupo Talento Humano
Revisión Jurídica:	David Andrés Giraldo Umbarila – Jefe Oficina Jurídica
	Deisy Jiménez Saldaña - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
Proyectó:	Ana Milena Castro Mora - Profesional Especializado Grupo Talento Humano

GÓMEZ
MONTAYA
MARTINEZ
CECLIA

Firmado digitalmente
por GERALDO UMBARILA
DAVID ANDRÉS